



RESOLUCIÓN No. 002063) 22 DIC. 2016

“Por la cual se interrumpen vacaciones por necesidad del servicio a la docente **INDIRA BEATRIZ PAJARO BOLIVAR** adscrita a la Facultad de Química y Farmacia”.

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio radicado en fecha diciembre 14 de 2016, la docente adscrita a la facultad de Química y Farmacia **INDIRA BEATRIZ PAJARO BOLIVAR**, solicita a la señora Rectora la suspensión de su período de vacaciones concedidas según Resolución Rectoral No. 002018 del 05 de diciembre de 2016, a partir del veintitrés (23) de diciembre de 2016 hasta el quince (15) de enero de 2017, con el fin de atender lo referente a actividades que le corresponden como investigadora del Proyecto del SGR titulado “Desarrollo de condiciones de operación para el Centro de servicios Farmacéuticos y Monitoreo de Fármacos”, ejecutado bajo el convenio 0103*2013*0008 suscrito entre la Universidad del Atlántico y la Gobernación del Atlántico, el cual tiene como último plazo para la finalización de sus actividades el mes de marzo del año 2017, por lo cual se hace necesaria la suspensión de las vacaciones.

El artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

Las necesidades del servicio;

- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- *El otorgamiento de una comisión*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Interrumpir vacaciones a la docente **INDIRA BEATRIZ PAJARO BOLIVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No.45692333, a partir del 23 de diciembre hasta el 15 de enero de 2017, inclusive, según lo considerando anteriormente.



Universidad
del Atlántico

Rectoría

002063



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAELA VOS OBESO

Rectora

Proyectó: Luis J. Villa Alvarez
Revisó: Roberto Pérez Caballero